Resolución Directoral Regional

N° - 839 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 NOV 2023

VISTO: El expediente de Registro **N° 09702** de fecha 14 de setiembre del 2023; presentado por el señor NIKY SAN MARTIN MORALES, identificado con DNI N° 80187637; propietario de la embarcación pesquera artesanal **SAN MARTIN NRO. 5** de matrícula **PT-65608-CM,** quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Informe **N° 664-2023-GRP-420020-400** del 11 de octubre del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe **Nº 883-2023-GRP-420020-AJ,** del 13 de noviembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Juridica, y el Memorándum **N° 145-2023/GRP-420020-500** del 02 de octubre del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la trasferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64º del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12º inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19º del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante **Resolución Directoral Regional Nº 306-2022.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR** Del 24 de noviembre del 2022, se Resolvió: " En el marco del Decreto Legislativo Nº 1392, Otorgar al armador la señora MELISSA ELVA TERESITA SAN MARTIN BRONCANO, identificado con **DNI Nº 41385288**, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **SAN MARTIN NRO. 5** de matrícula **PT-65608-CM**,con un Arqueo Bruto de 26.89 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.22M^3, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus

eleginoides), Merluza (Merlucciuos gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reinges), Anchoveta blanca(Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger),

Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor NIKY SAN MARTIN MORALES, identificado con **DNI N° 80187637**, propietario de la embarcación pesquera artesanal **SAN MARTIN NRO. 5** de matrícula **PT-65608-CM**, con domicilio en Calle Manuel Ascencio Segura Mz B Lt 25 Urb Santa Isabel Barreto, Distrito Paita, Provincia Paita, Departamento Piura, solicitan a la DIREPRO PIURA, el. Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **SAN MARTIN NRO. 5** de matrícula **PT-65608-CM**,con un Arqueo Bruto de 26.89 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.22M^3;

Que, con **Memorándum N° 145-2023/GRP-420020-500**. Del 02 de octubre del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que los señores **NIKY SAN MARTIN MORALES**, identificado con **DNI N° 80187637**; la embarcación pesquera artesanal **SAN MARTIN NRO. 5** de matrícula **PT-65608-CM**, asi como la señora **MELISSA ELVA TERESITA SAN MARTIN BRONCANO**, identificado con **DNI Nº 41385288** que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicada en el párrafo anterior;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **NIKY SAN MARTIN MORALES,** identificado con **DNI Nº 80187637**; propietario de la embarcación pesquera artesanal **SAN MARTIN NRO. 5** de matrícula **PT-65608-CM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos Nº 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 475-2022/GRP-CR del 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante **Informe Nº XXX – 2023 – GRP - 420020-400**, de fecha XX de XXXX del 2023, en el que concluye y recomienda: 1º El señor **NIKY SAN MARTIN MORALES**, identificado con **DNI Nº 80187637**, propietario de la embarcación pesquera artesanal **SAN MARTIN NRO. 5** de matrícula **PT-65608-CM**, con domicilio en Calle Manuel Ascencio Segura Mz B Lt 25 Urb Santa Isabel Barreto, Distrito Paita, Provincia Paita, Departamento Piura; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; **2°.-** De conformidad, con el Certificado de Matricula Nº DI-00165154-003-001 (PT-65608-CM), de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; • Copia de Donacion Notarial realizada entre los señores JACINTO ORIOL SAN MARTIN ARCAYO, identificado con DNI Nº 25495621 Quien procede en Nombre y Representacion de la señora MELISSA ELVA TERESITA SAN MARTIN BRONCANO según facultades inscritas en la partida N° 11451828 del registro de personas naturales de la zona registral V – sede Trujillo. En adelante el (EL DONANTE) y el señor NIKY SAN MARTIN MORALES, identificado con DNI N° 80187637 (EL DONATARIO); Procede otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca que fue otorgado a través de la Resolución Directoral Regional Nº 306-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 24 de noviembre del 2022 a la señora MELISSA ELVA TERESITA SAN MARTIN BRONCANO, identificado con DNI Nº 41385288, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal SAN MARTIN NRO. 5 de matrícula PT-65608-CM, con un con un con un Arqueo Bruto de 26.89 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.22M^3, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	**ACTUAL**
Armador	MELISSA ELVA TERESITA SAN MARTIN BRONCANO	**NIKY SAN MARTIN MORALES**

Resolución Directoral Regional

Nº - 839 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 21 NOV 2023

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merlucciuos gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reinges), Anchoveta blanca(Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger); **3°.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 306-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 24 de noviembre del 2022, mediante la cual Resolvió: " En el marco del Decreto Legislativo Nº 1392, Otorgar al armador la señora MELISSA ELVA TERESITA SAN MARTIN BRONCANO, identificado con DNI Nº 41385288, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal SAN MARTIN NRO. 5 de matrícula PT-65608-CM,con un Arqueo Bruto de 26.89 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.22M^3, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merlucciuos gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reinges), Anchoveta blanca(Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger);

Que, con Informe **Nro. 883-2023/AJ**, de fecha 13 de noviembre del 2023, Área Juridica de la DIREPRO Piura, Opina: Que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se verifica que el señor NIKY SAN MARTIN MORALES, ha cumplido con alcanzar los requesitos exigible en el TUPA – Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, para la atención del procedimiento de CAMBIO DE TITULAR DE PERMISO DE PESCA DE LA E/P SAN MARTIN NRO. 5 de matricula PT-65608-CM, teniendo en cuenta además, que a la fecha, el permiso de pesca de la misma se encuentra vigente (Resolucion Directoral N° 306-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 24 de setiembre del 2022) y que las características principales son las mismas, a las que se otorgo su permiso de pesca.

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Juridica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **SAN MARTIN NRO. 5** de matrícula **PT-65608-CM**, con un Arqueo Bruto de 26.89 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.22M^3, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MELISSA ELVA TERESITA SAN MARTIN BRONCANO	**NIKY SAN MARTIN MORALES**

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merlucciuos gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reinges), Anchoveta blanca(Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger);

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución **Directoral Regional N° 306-2022.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR**. De fecha 24 de noviembre del 2022; mediante la cual Resolvió: " En el marco del Decreto Legislativo Nº 1392, Otorgar al armador la señora **MELISSA ELVA TERESITA SAN MARTIN BRONCANO**, identificado con **DNI Nº 41385288**, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **SAN MARTIN NRO. 5** de matrícula **PT-65608-CM**,con un Arqueo Bruto de 26.89 y con una capacidad de bodega equivalente a 24.22M^3, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merlucciuos gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reinges), Anchoveta blanca(Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger);

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO QUINTO.- Transcríbase la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA